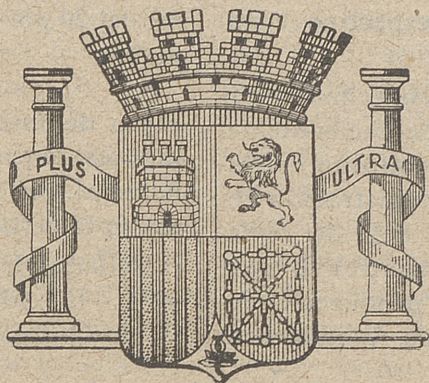


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.675

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama, me dice lo que sigue:

«El señor Ministro Gobernación, con esta fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente: «Excelentísimo señor: En uso facultades me confiere artículo 12 del Decreto 17 actual, convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto forma que debe verificarse elección directa de Alcaldes, he acordado siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley: 1.ª La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76 es la comprendida entre el lunes, 23, y domingo, 29, actual. 2.ª Jueves a que se refiere párrafo segundo del mismo artículo es el 2 de Abril próximo. 3.ª Domingo que se cita en párrafo tercero mencionado artículo, es el 5 de Abril, coincidente con la proclamación candidatos a Concejales. 4.ª La elección de Alcalde se verificará el domingo, 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la ley Municipal. Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción presente Orden en «Bole-

tín Oficial» esa provincia para general conocimiento.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se inserta en este periódico oficial.

Valladolid, 25 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.677

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo siguiente:

«En relación con el artículo 4.º del Decreto de 7 de Marzo último, que sometió a revisión las licencias de uso de armas, y para el mejor cumplimiento de éste, en lo que atañe a las gratuitas, tan pronto reciba V. E. la presente Orden, anuncie en la provincia de su mando que se concede a sus titulares, tanto de la licencia expedida por el Ministerio de la Gobernación, como por las Autoridades que tenían facultad para conceder licencias gratuitas antes del Decreto de 13 de Septiembre de 1935, un plazo de quince días para remitirlas al Ministerio de la Gobernación, conservando por ahora las armas, para no dejar desatendidos fines ineludibles de orden público que no pueden quedar descubiertos durante el tiempo de la revisión. La forma de remitir las licencias será la siguiente: Las expedidas a funcionarios de la Administración central o provincial a través de los superiores jerárquicos. Las

expedidas a jubilados o retirados de los cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Seguridad e Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas Comandancias de su residencia, los dos primeros, y por conducto de las Comisarias de Vigilancia del distrito donde radique su domicilio o provincia, los dos últimos. Las concedidas a funcionarios o Agentes municipales por los Alcaldes, también se remitirán a los Comandantes de Puesto de la Guardia civil o Comisarias de Vigilancia de la residencia de los interesados, para que aquéllos las cursen al Ministerio de la Gobernación. Las licencias de los Guardas particulares jurados y demás fuerzas auxiliares de Orden público también dispondrá V. E. que las Autoridades encargadas de recibir y remitir peticiones de revalidación al Ministerio de la Gobernación en la forma que se indica en el párrafo precedente envíen a V. E. relación puntual de las que cursen. Las licencias gratuitas cuya validez no se confirme, obligarán a sus titulares a depositar las armas inmediatamente de comunicarle la denegación en los cuarteles de la Guardia civil, a los efectos del artículo 123 del reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre de 1935.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 25 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.656

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Viene observándose por esta Administración que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, al remitir las certificaciones por los conceptos del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, no observan con la debida exactitud las disposiciones legales establecidas al efecto, comprendiendo en una sola certificación dos conceptos, y en algunas sin especificar lo correspondiente a cada uno de ellos; observándose también diferencias entre lo que se consigna como satisfecho por Contribución, y la cuantía que por este concepto de Propios figura en los respectivos documentos cobratorios. Y con el fin de evitar el entorpecimiento que de ésto se deduce para la buena marcha del servicio en la práctica de las liquidaciones respectivas, se previene a los Ayuntamientos:

1.º Las certificaciones aludidas, deben remitirse una por cada uno de los tres conceptos expresados, debidamente reintegradas, aún cuando fueran negativas, y dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, a fin de no incurrir en las sanciones que a este efecto se establecen en las disposiciones

vigentes (artículo 6.º, Reglamento de 13 de Octubre de 1903, y artículo 274 del Estatuto municipal vigente).

2.º A las certificaciones se acompañarán los recibos de la Contribución territorial satisfecha por los Montes de Propios, y en su defecto, certificación expedida por la entidad recaudadora de Contribuciones, en que se haga constar así. Caso de re-

mitir indicados recibos, una vez examinados, se les devolverán sin demora a los respectivos Ayuntamientos.

3.º Si los aprovechamientos forestales se vienen haciendo mediante subasta, remitirán los Alcaldes a esta Administración copia certificada del acta del remate, debiendo entenderse que, cuantos disfrutes produzcan renta o ingreso en los Ayuntamientos

por el referido concepto de Propios, están sujetos al ingreso del 20 por 100 sobre los mismos.

4.º Si los ingresos por el concepto de forestales se refieren a montes dependientes del Distrito Forestal, deberán hacerlo constar así en la certificación.

Valladolid, 23 de Marzo de 1936.—El Administrador, César G. de Quirós.

tancias de alta debidamente reintegradas durante los días del presente mes de Marzo, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfechos los derechos reales y de propiedad, sin cuyo requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Tudela de Duero, 23 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pablo Arranz.

Núm. 1.678

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	75.330,21	3.550,00	78.880,21
» 2.º—Representación provincial.	834,00	2.500,00	3.334,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	7.000,00	4.000,00	11.000,00
» 6.º—Personal y material.	76.083,00	3.000,00	79.083,00
» 8.º—Beneficencia.	164.050,00	6.600,00	170.650,00
» 9.º—Asistencia social.	7.150,00	»	7.150,00
» 10.º—Instrucción pública.	20.836,00	2.650,00	23.486,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	25.962,00	34.250,00	60.212,00
» 17.º—Ingresos indebidos.	22.000,00	500,00	22.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	500,00	500,00
» 19.º—Resultas.	100.000,00	»	100.000,00
TOTALES.	499.245,21	57.550,00	556.795,21

Importa esta relación la cantidad de quinientas cincuenta y seis mil setecientas noventa y cinco pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 11 de Marzo de 1936.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 19 de Marzo de 1936.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Serafin Alcover*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.666

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Olmedo

Juez municipal de Mojados.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indican, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 21 de Marzo de

1936.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.670

Langayo

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al año 1935, por los respectivos cuentandantes, de conformidad con las disposiciones vigentes y con lo acordado por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Langayo, 24 de Marzo de 1936. El Alcalde, *Juan Arranz Vaquero*.

Núm. 1.667

Olmos de Peñafiel

Desde las diez a las dieciséis del día 31 de los corrientes, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, y por don Longinos Sordo Pastor, vecino de Peñafiel, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del ejercicio actual del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Los contribuyentes sujetos a dicho impuesto, que no satisfagan sus cuotas en dicho día, podrán hacerlo en período voluntario en el domicilio del señor Recaudador, hasta el día diez de Abril próximo, pues pasado este día, incurrirán en el recargo reglamentario.

Olmos de Peñafiel, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Teodoro Rodríguez*.

Núm. 1.669

Tudela de Duero

Los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, registro fiscal de edificios y solares, podrán presentar las ins-

Núm. 1.668

Villafrades de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 24 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Junta, *Pablo Ramos*.

Núm. 1.671

Villavellid

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo recaído el nombramiento en los siguientes:

Parte real

D. Dalmacio Sobrino González.
D. Teófilo Gutiérrez Cabezón.
D. Germán Álvarez González.
D. Crescencio Álvarez Vicente.

Parte personal

D. Venancio Barrio Fernández.
D. Heriberto Alonso Pérez.
D. Valentín Álvarez López.

Las relaciones y documentos que han servido de base, quedan expuestas al público por ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Villavellid, 23 de Marzo de 1936. El Alcalde, *Dativo Fernández*.

Núm. 1.659

Zaratán

Don Eulogio Gutiérrez de Diego, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaratán, 23 de Marzo de 1936.
Eulogio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.674

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que con el número 11 del corriente año instruyo por estafa, se ha dictado, en el día de la fecha, auto de procesamiento y

prisión contra Manuel Couto Alvarez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por lo que por la presente, y como comprendido en el número 1 del artículo 83 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al citado procesado Manuel Couto Alvarez, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en el periódico oficial en que tenga lugar, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y demás diligencias precisas y acordadas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación y ordeno a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y lo remitan a mi disposición con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Peñafiel, a veinticu-

tro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Laguna Serrano.—Victoriano Carrascal.

Juzgados municipales

Núm. 1.657

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa de un frac a Dorotheo Alonso Pérez, contra Jesús Santarén, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, se ha dictado en el mismo la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Santarén, cuyo segundo apellido se ignora, y demás circunstancias personales, de la falta de estafa de que era denunciado a Dorotheo Alonso Pérez, a la pena de un mes de arresto menor en la prisión provincial de esta ciudad, una vez sea firme esta sentencia, al pago de cincuenta pesetas de indemnización al perjudicado Do-

Rosa, a quien han criado, para tenerle en su domicilio durante ese tiempo.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Eloísa Carrascal, por orden de ingreso de la Diputación de Burgos, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que se han ingresado en Arcas provinciales 80 pesetas, importe de la venta de una ternera del Manicomio a doña Maximina Santiago.

Quedar enterada de una carta del Procurador señor González Llanos en la que participa que, dado por concluso el sumario que sobre malversación de caudales se sigue contra don León del Río y otros, ha sido emplazado para comparecer ante la Sala de lo Criminal.

Mostrar conformidad con el informe del oficial mayor de Secretaría y que se expida la certificación que interesa el Jefe de la Sección de Administración local don Diego de León, referente al acuerdo que adoptase la Comisión provincial de 1924 a 1925, acerca de la aprobación de las obras efectuadas en el Palacio provincial por don Angel Garrido, para contestar a los reparos que ha puesto el Tribunal de Cuentas.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, del regente de la Imprenta don Mariano Ruiz, referente a confección de impresos para el Servicio de Recaudación de Contribuciones, proponiendo se efectúen por las Casas Santarén, Sendino, Miñón y Zapatero, señalando los libros o impresos que ha de confeccionar cada casa.

Aprobar la séptima relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo

raciones comprendidas en las relaciones unidas al presupuesto; que estos libramientos sean justificados con certificaciones del desfalco y copia del acuerdo adoptado, y que las cantidades correspondientes a estos créditos sean hechas efectivas cuando las circunstancias económicas lo permitan, teniendo siempre presente la obligatoriedad de los pagos derivados del presupuesto en curso.

Mostrar conformidad con un escrito del señor Interventor accidental, donde expone las cifras definitivas del desfalco para su aprobación y a los efectos de rectificación en los libros de Contabilidad provincial, haciendo un líquido de pesetas malversadas de 729.650,63.

Mostrar conformidad y aceptar y que se cumpla la propuesta del Tribunal de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a funcionarios administrativos de esta Diputación provincial, señalando de entre los opositores a doña Isabel Ruiz García, don Luis de León y Camacho, doña Teresa Rodríguez Irazábal y doña María de los Dolores Rodríguez Irazábal, para cubrir las cuatro plazas que corresponde a los hijos de funcionarios, ya que son los que han obtenido mayor puntuación, y quienes deberán presentar la documentación exigida en la convocatoria.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, de Intervención, dando cuenta de las dietas devengadas por el señor Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones para las plazas de Aspirantes y Funcionarios de esta Diputación, que ascienden a la cantidad de 1.950 pesetas, y que pueden ser abonadas con cargo al capítulo 1.º, artículo 11, partida 41 del presupuesto vigente.

Mostrar conformidad con un informe del Oficial mayor de Secretaría, según el cual procede expedir la certificación

roteo Alonso, y además, a las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado Jesús Santarén, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Pedrosa.—V.º B.º: José María Jalón.

Núm. 1.679

VALLADOLID.—PLAZA

Don Julio Yaque Laurel, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Demetrio Ramírez Blanco, de esta vecindad, en el juicio verbal civil que se ha seguido por el Procurador don Igna-

cio Blanco, en nombre y representación de La Mutua Patronal Castellana, sobre reclamación de seiscientos noventa y ocho pesetas sesenta y dos céntimos, más las costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Abril próximo, y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Un solar en Valladolid, en la carretera de Santander, que linda por el Oriente, con dicha carretera; al Sur, Benito Durán, y al Norte y Oeste, con el camino de Linares, y mide 629 metros cuadrados; inscrito al tomo 871, folio 78, finca número 12.565.

Una casa en Valladolid, en la carretera de Santander, letra D, con otra construída en la parte de atrás, con una puerta y dos huecos amenazados; linda al frente, carretera de Santander; izquierda, casa de Benito Durán, y derecha y espalda, solar de Demetrio Ramírez; tiene una puerta en el exterior y cuatro ventanas, y mide la parte edificada de adelante 139 metros y 80 decímetros, el patio 175 metros y 80 decíme-

tros, y la casa construída, a la parte de atrás, 87 metros y 10 decímetros; inscrita al tomo 885, folio 249, finca número 13.277.

Tasados expresados bienes en la cantidad de seis mil pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Julio Yaque.—P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio.

167

Núm. 1.636

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el

número setecientos cincuenta y nueve de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones causadas a Manuel Alberdi Núñez, contra Gregorio Rodrigo Paúl, y su padre; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Gregorio Rodrigo, y su padre, por ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos, para que el día seis de Abril próximo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

que interesa don Eustaquio Sanz T. Pasalodos para el asunto del desfalco.

Eliminar de las relaciones de suministros y víveres que solicitan los Directores de los Establecimientos para el mes de Marzo el aceite, garbanzos y patatas; declarar la excepción de subasta para adquirir, mediante concursillo, para el mes de Marzo, huevos, carbones minerales y tocino para los tres Establecimientos, y carne de vaca y cordero para el Manicomio y Hospital, y carne de vaca y harinas para el Hospicio, en unión de los demás artículos que figuran en las relaciones, señalando hasta las trece horas del día 28 del actual para la admisión de proposiciones y muestras, y el día 29, a las doce, para la apertura y adjudicaciones consiguientes, y que se publique en el «Boletín».

Mostrar conformidad, y aprobar un escrito del Negociado de personal sobre los escalafones de Funcionarios de esta Corporación, formados en virtud de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 9 de Diciembre último, en el que reseña e informa las reclamaciones presentadas por algunos Funcionarios; y que se indique a la Superioridad que hay servicios de meritorio entre los años computados como de servicios al señor Llauradó a los efectos consiguientes, y que en cuanto al señor Duvá, se le reconoce la fecha que interesa, si bien deberá en su caso unir a su expediente la correspondiente prueba, ya que existe el convencimiento en la Comisión Gestora de su afirmación, y que, asimismo, se deberán adaptar los escalafones a los nuevos ascensos.

Nombrar a don Leoncio Seruendo, caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, con carácter de interino y destino en la carretera de Torrelobatón a Pedrosa.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, día de la fecha, no ha podido celebrar la Comisión Gestora la sesión correspondiente, por falta de número de señores Vocales, habiendo asistido los señores Valencia y Alonso.

Valladolid, 26 de Febrero de 1936.—*Dionisio J. Negueruela.*

Sesión del día 28 de Febrero de 1936.—Segunda convocatoria

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Alonso, Martín y Baruque; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretaria el de la Corporación, señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, así como la diligencia extendida por el señor Secretario el día 26 del corriente mes, haciendo constar que en dicho día no pudo celebrar la Comisión Gestora la sesión correspondiente, por falta de número de señores Vocales.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Entregar a Ignacia Frutos, vecina de San Juan del Monte, el asilado del Hospicio Santos Cieza, a quien crió y tuvo en su compañía hasta la edad de siete años.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado y que se informe por el Director del Hospicio si es de utilidad o conveniencia para el asilado la solicitud de Julio Arévalo y su esposa, vecinos de Valle de Tabladillo, de que se conceda una licencia de seis meses a José María